INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTALSANTA TERESA DE JESUS
Carrera 9 # 3 – 30 – Tel. 429 24 49
RESOLUCION 0855 DE NOVIEMBRE 26 DE 2021
Emanada de la Secretaria de Educación Departamental
Nit 891780221-1 DANE 147245001232
El Banco, Magdalena

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 002

RAFAEL ALBERTO MILANES LORDUY , mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 85.436.498 expedida en El Banco, Magdalena, actuando en Representación Legal de la Institución Educativa Departamental Santa Teresa de Jesús de El Banco, Magdalena NIT 891780221-.1 , quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, Y la sra. YAISBETH JUDITH CANTILLO ESCORCIA / ALMACEN WORLD TECNOLOGY , mayor de edad, identificado (a) con c.c No. 49789427 expedida en El Banco , (Magdalena) , domiciliado (a) en El Banco , Magdalena y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO : EL CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga con EL CONTRATANTE, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del suministro contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consiste en : **SUMINISTRO DE 4 AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 2 HP PARA LA INSITUCION .SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO** . el plazo para la ejecución del presente será de cuatro (4) días contados a partir de la fecha marzo 21 de 2023 hasta el 24 de marzo de 2023 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO** : El valor del contrato será por la suma de $12.085.000. DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ML. **CUARTA. – FORMA DE PAGO** : El contrato se cancelará en su totalidad al recibo de satisfacción por parte del rector de los suministros entregados, con los respectivos descuentos de ley.- **QUINTA .-OBLIGACIONES**:EL CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado. **SEXTA. -SUPERVISION**: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del suministro encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizados conjuntamente con EL CONTRATISTA. **SEPTIMA. - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVO.** - INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitan por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y el pago oportuno de

Powered by CamScanner

su remuneración fijada en este documento. **NOVENA. - CESIÓN** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y voluntaria autorización de El CONTRATANTE. **DECIMA. -** DOMICILIO Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual en el CC Galeria Popular LC 1 G 23-24 en Valledupar , Magdalena, a los veintiun (21) días del mes de marzo de 2023

Dado en El Banco , Magdalena , a los veintiun (21) días del mes de marzo de 2023.

RAFAEL ALBERTO JOKOUY MOLANES
C.C No.
EL CONTRATANTE

YAISBETH CANTILLO ESCORCIA
ALTACEN WORLD TECHNOLOGY /
YAISBETH CANTILLO ESCORCIA
C.C No. 491.789.427 V/por, Gerente

Powered by CamScanner